

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente para llevar cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 05 de Octubre de 2020

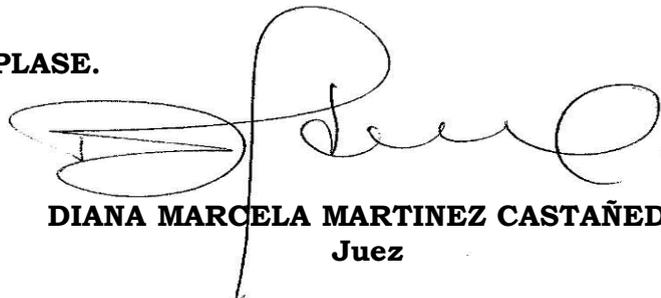
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ALVARO RAMOS ABRIL
DEMANDADO: CLETO SARAVIA FUENTES
RADICADO: 2019-00366

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se señalara el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las tres 3:00 pm para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Por tal razón se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibidem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La audiencia se hará de manera virtual a través de la aplicación lifesize, razón por la cual, las partes deberán estar pendiente del envío del link para poder asistir a la diligencia, el cual les será remitido via correo electrónico o vía wath sap, según la información que conste en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
Juez

CLAS